



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/51/L.73
4 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 140 a) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE
LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA
PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

La Asamblea General,

Reafirmando lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la función que incumbe a la Asamblea General en el examen y la aprobación de los presupuestos de la Organización,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan pronta y cabalmente las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta,

Reconociendo el efecto perjudicial de la retención de cuotas en el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que las demoras en el pago de las cuotas afectan negativamente la situación financiera a corto plazo de la Organización,

Reconociendo además la necesidad de mejorar la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Deseando simplificar los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Reiterando la importancia de que haya un diálogo continuo y transparencia entre la Organización y los Estados Miembros con el fin de mejorar las prácticas y los procedimientos administrativos y presupuestarios actuales,

I

Equipo de propiedad de los contingentes

Recordando su resolución 50/222 de 11 de abril de 1996 sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, y sobre los arreglos de transición,

Reafirmando la importancia de llevar adelante la aplicación del procedimiento reformado como se pide en su resolución 49/233 A de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota de los informes de los Grupos de Trabajo de la fase II y la fase III sobre el reembolso del equipo de propiedad de los contingentes¹ y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Tomando nota también de la aclaración hecha por el Secretario General respecto de algunos aspectos de la aplicación del nuevo procedimiento a partir del 1º de julio de 1996 y de los arreglos de transición³,

Tomando nota asimismo del Acuerdo de Contribución entre las Naciones Unidas y los Estados participantes sobre la aportación de recursos a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁴,

Observando que hay discrepancias entre los informes de los Grupos de Trabajo¹, y el Acuerdo de Contribución,

1. Pide al Secretario General que se cerciore de que el Acuerdo de Contribución es reflejo fiel de los informes de los Grupos de Trabajo de la fase II y de la fase III sobre el reembolso del equipo de propiedad de los contingentes y que emita la corrección que corresponda del Acuerdo, y que aplique cabalmente todas las decisiones de la Asamblea General;

2. Pide también al Secretario General que convoque el Grupo de Trabajo de la fase IV antes de presentar su informe sobre el primer año completo de aplicación del procedimiento reformado;

3. Pide además al Secretario General que incluya en las estimaciones de gastos y los informes de ejecución futuros de las operaciones de mantenimiento de la paz, información sobre los factores mencionados en el párrafo 49 del informe del Grupo de Trabajo de la fase III⁵;

¹ A/C.5/49/66, anexo y A/C.5/49/70, anexo.

² A/51/646.

³ A/50/807.

⁴ A/50/995, anexo.

⁵ A/C.5/49/70.

4. Reitera que, respecto de las misiones que entraron en funcionamiento con anterioridad al 1º de julio de 1996, los países tienen la opción de aceptar reembolso con arreglo a la metodología nueva o a la metodología antigua;

II

Indemnizaciones por muerte y discapacidad

Reafirmando los principios enunciados en el párrafo 1 de la sección II de su resolución 49/233 A y en el párrafo 1 de su resolución 50/223 de 11 de abril de 1996,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁶ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷,

1. Decide adoptar un sistema de autoseguro y establecer tasas uniformes para el pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad sufrida en actos de servicio por miembros de los contingentes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, según se indica a continuación:

a) Una suma fija, pagadera por una sola vez, de 50.000 dólares por muerte imputable al servicio;

b) Una suma fija, pagadera por una sola vez, por discapacidad imputable al servicio, calculada como porcentaje de la indemnización por muerte según el grado de pérdida de capacidad, basado en la lista que figura en el anexo 1 del informe del Secretario General⁸;

2. Decide también que las tasas uniformes se aplicarán en los casos de muerte y discapacidad sufridas por los miembros de los contingentes después del 30 de junio de 1997;

3. Decide además continuar el sistema actual de presupuestación y financiación de las indemnizaciones por muerte y discapacidad y mantener en examen su funcionamiento y utilización, teniendo en cuenta la experiencia efectiva en materia de aplicación de las nuevas tasas uniformes;

4. Reafirma que el establecimiento de tasas uniformes para el pago de indemnizaciones por muerte y discapacidad tiene por objeto asegurar igual trato a todos los miembros de los contingentes;

5. Pide al Secretario General que pida a los Estados Miembros seguridades de que las indemnizaciones que se paguen a los beneficiarios, por los incidentes a los que se hace referencia en la presente resolución no serán inferiores a las cantidades pagadas o reembolsadas a los Estados Miembros para este propósito en

⁶ A/49/906 y Corr.1 y A/50/1009.

⁷ A/50/684 y A/51/646.

⁸ A/49/906 y Corr.1.

virtud de los incisos a) y b) del párrafo 1 supra, a fin de evitar que los Estados Miembros den un trato desigual a los miembros de los contingentes;

6. Pide también al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, a más tardar el 31 de octubre de 1997, en el que se presenten propuestas detalladas sobre aplicación de las tasas, en particular sobre arreglos y procedimientos administrativos y de pago, así como propuestas de reducción de los recursos administrativos como consecuencia de este sistema nuevo y simplificado;

7. Pide además al Secretario General que continúe tramitando todas las solicitudes de indemnización por muerte y discapacidad con la mayor rapidez posible a fin de que el pago se haga sin demora;

III

Oficiales de supervisión de la gestión y oficiales de finanzas que cumplen sus funciones en distintos destinos sucesivos

Recordando el párrafo 3 de la sección X de su resolución 49/233 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰,

Teniendo presente que la responsabilidad de los programas de mantenimiento de la paz recae en las autoridades de la Sede y sobre el terreno,

1. Exhorta al Secretario General a que establezca procedimientos de acuerdo a los cuales en la descripción de funciones del personal de la Secretaría que se encarga en las misiones sobre el terreno de operaciones financieras como planificación financiera, gestión financiera, apoyo a las operaciones y examen y control, se incluya la supervisión de esas misiones específicas, con el fin de que ese personal pueda realizar las funciones que se describen en el párrafo 7 del informe del Secretario General⁹;

2. Exhorta al Secretario General a que incluya la función de "encargado de resolver problemas" descrita en el párrafo 10 de su informe⁹, en la descripción de funciones de los funcionarios de la Sede encargados de la supervisión del funcionamiento, a fin de que se preste ese servicio cuando las distintas misiones sobre el terreno lo necesiten;

3. Hace suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva con respecto a los conceptos de oficial de finanzas que cumple sus funciones en distintos destinos sucesivos y de oficial de supervisión de la gestión¹¹;

⁹ A/50/983.

¹⁰ A/51/646.

¹¹ Véase el documento A/51/646, párrs. 9 a 15.

4. Pide al Secretario General que incluya en los presupuestos de determinadas operaciones de mantenimiento de la paz, información sobre esas funciones, las que deberán ser examinadas por la Comisión Consultiva y la Asamblea General en cada caso en particular;

IV

Dietas por misión

Recordando la sección VIII de su resolución 49/233 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las prestaciones que se otorgan al personal asignado a la misiones de mantenimiento de la paz, incluidas las dietas por misión¹², y el informe oral de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³,

1. Pide al Secretario General que elimine gradualmente, en un plazo de seis meses, la suma complementaria de las dietas por misión que se paga a los funcionarios de categoría superior;

2. Pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que prepare, para presentarla a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, una propuesta de pago de un subsidio por funciones especiales y de una pensión para alimentos separada a aquellos funcionarios que dejan a sus familias en su lugar de destino original mientras se encuentran asignados en misión;

3. Pide al Secretario General, como medida provisional mientras se examinan los criterios sobre las dietas por misión, que administre esas dietas sobre la base de una semana de siete días en lugar de una semana de cinco días;

V

Tasas de reembolso

Recordando el párrafo 2 de la sección III de su resolución 47/218 A de 23 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵,

1. Hace suyo el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva¹⁵;

¹² A/50/797.

¹³ A/C.5/51/SR.23, párr. 26.

¹⁴ A/48/912.

¹⁵ A/50/1012.

2. Pide al Secretario General que lleve a cabo una nueva encuesta de los países que aportan contingentes como se sugiere en el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva¹⁵, y que incluya en ese informe un análisis completo de todos los servicios que se proporcionan a los miembros de los contingentes, junto con una indicación de las razones que justifican el suministro de cada servicio y la forma en que esos servicios se administran y contabilizan;

3. Alienta a todos los países que aportan contingentes a que respondan al cuestionario enviado por el Secretario General en el que se pide información sobre los gastos militares en vigor al 31 de diciembre de 1996;

4. Pide al Secretario General que mantenga en examen esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General;

VI

FONDO DE RESERVA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷,

Observando que en su resolución 47/217 de 23 de diciembre de 1992 no se incluyen los 20 Estados que pasaron a ser Miembros de las Naciones Unidas después de la aprobación de la resolución 45/247 de 21 de diciembre de 1990 y antes de la aprobación de la resolución 47/217,

1. Decide ampliar la aplicación de la resolución 47/217, por la que estableció el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, a todos los Estados que actualmente son Miembros de las Naciones Unidas;

2. Toma nota de que, como se explica en el informe del Secretario General¹⁶, puede considerarse que Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Kazakstán, Kirguistán, la República Checa, la República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán tienen derecho a una parte del Fondo¹⁶;

3. Decide que, a partir del 1º de enero de 1998 y a más tardar el 30 de junio de 1998, la parte que corresponde a los siguientes Estados Miembros en el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz se determinará como sigue:

a) Los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea y San Marino aportarán su parte en el Fondo con arreglo a la escala de cuotas para operaciones de mantenimiento de la paz que esté en vigor en la fecha en que se determine por primera vez la cuota que les corresponde para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

¹⁶ A/51/778.

¹⁷ A/51/845.

b) Estonia, Letonia y Lituania aportarán su parte en el Fondo con arreglo a la escala de cuotas para operaciones de mantenimiento de la paz que esté en vigor en la fecha en que se determine por primera vez, después del 1º de enero de 1998, la cuota prorrateada que les corresponde para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

4. Decide además que los intereses acumulados en el Fondo no se acreditarán a los Estados Miembros que tengan parte en el Fondo antes de que éste se encuentre totalmente capitalizado.
